

prestando servicios en las Fuerzas Armadas, al efecto de acreditar la actividad laboral previa necesaria para presentarse a las pruebas de enseñanzas no escolarizadas.

Séptima.—La realización de las acciones acordadas está condicionada a las disponibilidades crediticias y presupuestarias de cada una de las partes. Para el desarrollo de los cursos que se realizan en el presente ejercicio de 1999 el gasto autorizado al Ministerio de Defensa con existencia de crédito asciende a 11.700.000 pesetas. Asimismo, cualquier posible publicación y difusión de materiales que se generan a partir de este Convenio deberá contar con el acuerdo de las partes que lo suscriben.

Octava.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar programarán las distintas actividades a realizar a través de una Comisión técnica formada por representantes de ambos, cuyo nombramiento será comunicado a la otra parte. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

a) Para el seguimiento de las pruebas de evaluación de enseñanza no escolarizadas:

El Director general de Centros o persona en quien delegue.

El responsable de educación técnico profesional o persona en quien delegue.

Un Técnico docente designado por la Dirección General de Centros.

b) Para las actividades formativas de Educación de Adultos:

El Director general de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

El responsable de programas educativos o persona en quien delegue.

Un Técnico docente designado por la Dirección General de Promoción Educativa.

Por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar:

a) Para el seguimiento de las pruebas de evaluación de enseñanza no escolarizadas:

El Subdirector general de Prestaciones y Promoción Profesional o persona en quien delegue.

Un representante o Director pedagógico de cada uno de los tres Ejércitos en los que se realicen cursos de Formación Profesional designado por el Mando Regional.

El responsable del Programa de Formación Profesional en los Cuarteles Generales de cada Ejército o persona en quien delegue.

b) Para las actividades formativas de Educación de Adultos:

El Subdirector general de Prestaciones y Promoción Profesional Militar o persona en quien delegue.

Un representante o Director pedagógico de cada uno de los tres Ejércitos en los que se realicen cursos de Educación de Adultos, designado por el Mando Regional.

El responsable del Programa de Educación de Adultos en los Cuarteles Generales de cada Ejército o persona en quien delegue.

Novena.—Este programa de actuaciones, que se plantea experimentalmente para el curso de 1999, será evaluado por las dos partes a su finalización. Su continuidad dependerá del análisis de los resultados obtenidos.

En caso de ser positivo, el Convenio se considerará renovado automáticamente por un año, y así sucesivamente por períodos anuales, salvo denuncia de las partes.

La denuncia del Convenio por alguna de las dos partes se realizará por escrito y, como mínimo, antes de treinta días de su vencimiento, continuándose las actividades en curso hasta su finalización.

El Ministro de Defensa, Eduardo Serra Rexach.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Mendoza Cabrera.

13578 *ORDEN 152/1999, de 9 de junio, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del Acuartelamiento «San Isidro», de Mahón (Menorca). Código número 07-320-040.*

Por existir en la Zona Militar de Baleares unas instalaciones militares pertenecientes al Ejército de Tierra, en el lugar conocido como San Isidro, término municipal de Mahón, en la isla de Menorca (Illes Balears), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución

de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Baleares, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II de título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, las instalaciones militares Acuartelamiento «San Isidro» y su campo de instrucción se consideran incluidos dentro de los grupos definidos en el artículo 8.1 de dicho Reglamento, en el grupo quinto, campo de instrucción y maniobras.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se señala la siguiente zona de seguridad:

Zona de seguridad del campo de instrucción y maniobras

Queda limitada por la siguiente línea poligonal (proyección UTM):

Coordenadas

Punto	X	Y
A	611700	4417300
B	611100	4416550
C	606690	4415820
D	604820	4418150
E	605900	4420000
F	606920	4421490
G	609020	4422040

Tercero.—A esta zona le son de aplicación las normas contenidas en los artículos 74 y 77 del Reglamento.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1999.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13579 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 11 de junio de 1999.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1999, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1999 y enero de 2000, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de enero de 1999, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 9 de junio, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de junio de 1999.

Fecha de amortización: 9 de junio de 2000.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.690,346 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 780,440 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,350 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 97,361 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,692 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,680 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,350	419,000	97,350
97,355	20,000	97,355
97,360	153,000	97,360
97,365 y superiores	188,440	97,361

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de junio de 1999.
 Fecha de amortización: 7 de diciembre de 2000.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 577,758 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 442,758 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,900 por 100.
 Precio medio ponderado redondeado: 95,939 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,803 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,776 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,900	100,000	95,900
95,905	20,000	95,905
95,925	20,000	95,925
95,930	80,000	95,930
95,935	35,000	95,935
95,940 y superiores	187,758	95,939

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 97,361 y el 95,939 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses.

Madrid, 10 de junio de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

mentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1998, adaptadas para las emisiones en euros por Orden de 23 de diciembre de 1998.

En virtud de las citadas normas, la Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 1999 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para 1999. Posteriormente, por Orden de 10 de febrero de 1999 y Resolución de 11 de febrero de 1999 se ha regulado la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España y la participación de las entidades que tengan esta condición en las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado, modificándose el procedimiento establecido para la presentación de peticiones y el desarrollo de las segundas vueltas.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de Bonos y Obligaciones del Estado a tres, cinco, diez, quince y treinta años, que se pondrán en circulación en el próximo mes de julio de 1999, y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, se considera conveniente iniciar en estas subasta nuevas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años, que tendrán la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997. En las demás referencias que se vienen poniendo en ofertas se emiten nuevos tramos, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1999, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones denominadas en euros de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez, quince y treinta años en el mes de julio de 1999 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 1999, en las Resoluciones de 28 de enero, 11 de febrero y 15 de abril de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) Emisión de Bonos del Estado a tres años.—El tipo de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 3,0 por 100 y los valores emitidos se amortizarán, por su importe nominal, el día 31 de enero de 2003. Los cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el 31 de enero de 2001.

b) Emisión de Bonos del Estado a cinco años.—El tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 3,25 por 100 y los valores emitidos se amortizarán, por su importe nominal, el día 31 de enero de 2005. Los cupones anuales vencerán el 31 de enero de cada año, siendo el primero a pagar el 31 de enero de 2001.

c) Emisiones de Obligaciones del Estado a diez, quince y treinta años. El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 15 de abril de 1999 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2010; la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2014, y la Resolución de 15 de diciembre de 1997 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 6,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2029.

El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2000 en las Obligaciones a treinta años y el de 30 de julio de 2000 en las Obligaciones a quince años. En las Obligaciones a diez años, el primer cupón a pagar será el de 31 de enero de 2000 y su importe se determinará, según lo previsto en la Resolución de 21 de abril de 1999, mediante la siguiente expresión:

$$\text{Importe a pagar} = \frac{0,04 \times 265}{365} \times \text{saldo nominal}$$

b) Los Bonos y Obligaciones en euros, cuya emisión se dispone por la presente Resolución, tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de los Bonos a tres y cinco años y Obligaciones a diez y quince años que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado

13580 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1999 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1999 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1999 y enero de 2000, señalando los instru-